

Resolución Nº 729, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble, propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el Sr. José Ml. Ovalles T.
(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 729

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Manuel Ovalles Tejada, de fecha 2 de mayo de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y el Sr. JOSE MANUEL OVALLES TEJADA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a titulo de venta el apartamento Comercial marcado con el Nº 1—3, edificio Nº 1, Tipo "Y", del Proyecto Calle París, de esta ciudad, **construido de blocks** y concreto, valorado por la suma total de RD\$26,000.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO NO. 763.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales.

les, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de abril de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE MANUEL OVALLES TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora LUISA FLORES DE OVALLES, domiciliado y residente en la calle Club Rotario N° 81, Ensanche Ozama, de esta ciudad, Comerciante, portador de la cédula de identificación personal N° 14448, serie 55, con sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral N° , se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE MANUEL OVALLES TEJADA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento Comercial marcado con el N° 1—3, edificio N° 1, Tipo “Y”, del Proyecto “Calle París”, de esta ciudad, construido de blocks y concreto.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada por el Comprador en la siguiente forma: La suma de RD\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial según recibo N° 0867333, de fecha 27 de abril de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS ORO MN)

en mensualidades consecutivas de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N^o , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

José Manuel Ovalles Tejada,
Comprador.

YO, DRA. ESMERALDA DE GRUNING, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y JOSE MANUEL OVALLES TEJADA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DRA. ESMERALDA DE GRUNING,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER